



RADICADO: 08758-41-89-001-2023-00458-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FUNDACIÓN COOMEVA

DEMANDADO: CHARLE AUGUSTO ROCA MARENCO Y OTRO

Señor Juez, a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decidir su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, Julio 25 de 2023.


EMIR ACUÑA POLOCHE
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, JULIO 25 DE 2023.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por el apoderado judicial de FUNDACIÓN COOMEVA, en contra de CHARLE AUGUSTO ROCA MARENCO e ISABEL MARIA MARENCO DE ROCA, por las siguientes razones:

1.- A efectos de verificar la firma electrónica del pagaré No. 13955405, deberá remitir la evidencia digital de dicha transacción electrónica, bien sea mediante certificado de DECEVAL, código OTP **o cualquier otro instrumento que permita consultar la autenticidad de la firma de los demandados.**

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el apoderado judicial de FUNDACIÓN COOMEVA, en contra de CHARLE AUGUSTO ROCA MARENCO e ISABEL MARIA MARENCO DE ROCA, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ

EL JUEZ

Firmado Por:

Cesar Enrique Peñaloza Gomez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af97b79d34b05bb6b8659ad20b2e021d7fda1f842a85948f46fe653ac737c8d7**

Documento generado en 25/07/2023 07:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>